

ROADIS	
PROCEDIMIENTO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	
PROCEDIMIENTO	PR-LEG-1701

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3. COMPROMISOS DE ROADIS.....	2
4. CONDUCTAS INACEPTABLES EN ROADIS.....	3
5. CORRECTA LLEVANZA DE LIBROS CONTABLES Y REGISTROS	4
6. NUEVAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN	4
7. CONTRATACION CON TERCEROS.....	6
8. NOTIFICACIÓN DE CONDUCTAS CORRUPTAS O CONTRARIAS A LA ÉTICA Y COMPROMISO DE NO EJERCER REPRESALIAS.....	8
ANEXO I.....	10
ANEXO II.....	12

Fecha de aprobación: 9/12/2017

Aprobado por: Comité Ejecutivo

Primera modificación: 18/09/2019

Segunda modificación: 30/11/2022

En caso de conflicto o discrepancia entre la versión inglesa de este Procedimiento y la versión en cualquier otro idioma, prevalecerá la versión inglesa.

1. OBJETO

Este procedimiento Anticorrupción y Antisoborno (el "Procedimiento") establece los principios y los valores que han de inspirar la relación entre ROADIS Transportation Holding, S.L.U., las empresas de su grupo, cuya descripción se da más adelante ("**ROADIS**" o la "**Empresa**"), y todos sus empleados con terceros, tanto empleados públicos o autoridades como particulares.

En ROADIS nos regimos por los más estrictos principios éticos en nuestra relación con las administraciones públicas, las empresas con las que trabajamos y demás terceros en general, y cumplimos las leyes vigentes en todos los lugares en los que operamos, en todas las actividades que desarrollamos y en todas las oportunidades de negocio que perseguimos.

Este Procedimiento, sin embargo, no contempla y no pretende contemplar todas y cada una de las situaciones que pudieran requerir el cumplimiento de las normas para la prevención de prácticas corruptas o el soborno.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Procedimiento debe ser aplicado por todos los empleados y directivos que trabajan en las oficinas de la sede central de ROADIS, por todos los empleados de las empresas matrices intermedias y por todos los empleados que trabajan en sociedades vehiculares (SPV) propiedad íntegramente de ROADIS. En todos los demás casos, los empleados deberán seguir los procedimientos actualmente en vigor, que deberán ser adaptados, hasta donde sea posible, a las normas que se recogen en este documento. Cuando la existencia de *partners* impida la aplicación de este Procedimiento, los representantes de ROADIS, en colaboración con el director de Cumplimiento Normativo, se encargarán de que la solución que finalmente se acuerde respete los principios establecidos en este Procedimiento.

Cada uno de los empleados de ROADIS deberá conocer el presente Procedimiento y actuar de conformidad con los principios que contiene, con independencia del territorio en el que desarrolle la actividad de la empresa. En términos generales, aunque no exclusivamente, deberán prestar especial atención los empleados que interactúen directamente con empleados públicos o con particulares y que representen en algún momento a ROADIS, o aquellos que trabajen con terceros que, a su vez, actúen por cuenta de la Empresa con empleados públicos o con entidades del sector privado.

3. COMPROMISOS DE ROADIS

ROADIS tiene el firme compromiso de desarrollar su actividad siempre dentro de la legalidad y de la ética, observando los más altos principios de integridad y cumpliendo todas las leyes y las normativas aplicables.

Como se expone en el Código de Conducta de ROADIS (PL-CEO-1601), está estrictamente prohibida toda forma de corrupción, soborno o actividad fraudulenta, ya sea el tercero un empleado público o un particular. La Empresa no aprobará ni participará en ningún pago en efectivo o en especie de naturaleza irregular o ilegal ni en circunstancias en las que un tercero pudiera pensar razonablemente que el objetivo de la Empresa es conseguir o conservar un negocio, influir en una decisión económica o inducir al receptor a actuar indebidamente en el desempeño de sus deberes.

En consecuencia, ROADIS se compromete a perseguir cualquier conducta de empleados, colaboradores

o representantes que, a título personal o en nombre de la Empresa, incurran en cualquiera de las conductas que se describen en el siguiente apartado de este Procedimiento o cualquier otra conducta prohibida por la legislación aplicable en cada momento.

4. CONDUCTAS INACEPTABLES EN ROADIS

ROADIS no aceptará nunca la participación de un empleado, colaborador o representante, directa o indirectamente, en cualquier acto de corrupción o soborno y, en especial, aunque no exclusivamente, en el desarrollo de las conductas que se describen a continuación:

- **Corrupción en el sector privado:** cuando un ejecutivo, administrador o miembro del consejo, agente, colaborador o empleado de la Empresa, por sí mismo o a través de un intermediario, recibe, solicita o acepta un beneficio o una ventaja no justificada para sí o para un tercero como indebida contraprestación por una operación de adquisición o venta, la contratación de servicios o la mejora de las relaciones comerciales de ROADIS.
- **Corrupción en el sector público:** consiste en ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja no justificada, ya sea de naturaleza dineraria o de cualquier otra, con el fin de inducir o tratar de inducir ilegítimamente, de manera directa o a través de un intermediario, en beneficio propio o ajeno, o bien en atención a una solicitud recibida en este sentido, a una autoridad pública o un empleado público para que actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones públicas con el fin de que facilite la obtención o conservación de un contrato, un negocio o cualquier otra ventaja competitiva en el marco del ejercicio de la actividad empresarial.

Por empleado público se entiende cualquier persona que, en aplicación inmediata de la ley o por elección o designación por parte de la autoridad responsable, participa en el ejercicio de funciones públicas, así como cualquier persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial en cualquier país por designación o elección.

- **Soborno:** si bien este concepto puede variar de un país a otro, ROADIS lo entiende de manera general como el acto por el que se ofrece la entrega de un regalo o una recompensa de cualquier otra clase a una autoridad pública, un empleado público o una persona que participe en el ejercicio de funciones públicas (i) para que realice, en su calidad oficial, un acto contrario a los deberes propios de su cargo o bien para que no realice o se retrase indebidamente en la realización de un acto al que estuviera obligado; (ii) para impedir que tome una decisión dentro del ámbito de su competencia; (iii) como recompensa por la realización de las conductas previstas en los puntos (i) y (ii) anteriores; y (iv) en atención a una petición efectuada por un empleado público o una persona que participe en el ejercicio de la función pública, a cambio del desempeño en determinado sentido de su cargo o función.
- **Tráfico de influencias por parte de un particular hacia una autoridad pública o un empleado público:** consiste en influir en una autoridad pública o un empleado público con el fin de impedir que actúe o que actúe de la forma que debería de conformidad con su cargo aprovechando cualquier situación resultante de su relación personal con esa autoridad o empleado público o con cualquier otra autoridad o empleado público con el propósito de que tome una decisión que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico para el que ha ejercido la influencia o para un tercero.

En cualquier caso, la participación en un lobby no se considerará tráfico de influencias siempre que esa participación se desarrolle de acuerdo con los requisitos que establezcan las leyes y normativas aplicables.

- Influir en la voluntad o la objetividad de personas ajenas a la empresa con el fin de obtener un beneficio o una ventaja utilizando prácticas que contravengan las leyes aplicables en cualquiera de

los territorios en los que opera.

- Financiar o ayudar de cualquier otra manera, directa o indirectamente, a un partido político o sus representantes o candidatos.
- Solicitar o recibir indebidamente, de forma directa o indirecta, comisiones, pagos o ventajas de terceros en relación con o con ocasión de cualquier operación de inversión, desinversión, financiación o gasto que lleve a cabo la Empresa.
- **Extorsión:** acto por el cual una persona que busca un beneficio obliga a otra, por medio de violencia, amenazas o intimidación, a realizar o a abstenerse de realizar un acto o una operación de carácter legítimo.

5. CORRECTA LLEVANZA DE LIBROS CONTABLES Y REGISTROS

Es fundamental que la Empresa registre y guarde constancia en sus libros contables de todas las operaciones y pagos a terceros de una manera precisa y completa. No podrá omitirse ningún pago a terceros ni encubrirse por medio de contratos simulados. Asimismo, será obligación de la máxima relevancia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión de Compras (*Purchases Management Procedure*) (PR-CRT-1601), la Política de Delegación de Facultades (*Delegation of Authorities Policy*) (PL-CEO-1603) y el Código Ético para Proveedores (*Supplier Code of Ethics*) (PR-LEG-2101), *inter alia*, obtener todas las aprobaciones que correspondan antes de la firma de cualquier contrato que resulte vinculante para la Empresa en cualquier aspecto.

ROADIS tiene también el compromiso permanente de respetar el principio de transparencia, informando de cada acto, operación y actividad de la Empresa que esté sujeto al deber de información de una manera fiel, clara y verificable a las autoridades o terceros.

En cualquier caso, y además de lo dispuesto en el presente, ROADIS no permitirá pagos a terceros, ya sean en efectivo (exceptuando lo establecido en Gestión de Tesorería (*Treasury Management*) (PR-FIN-1701) o sin la factura correspondiente. Además, como parte del principio de transparencia, ROADIS se compromete a cooperar con cualquier autoridad que solicite información o cuando se haya iniciado una investigación, y pide a todos los empleados que actúen en nombre de la Empresa que faciliten cualquier información necesaria o que sea solicitada y presten su ayuda en cualquier actuación oficial. En esos casos, cuando la investigación o las peticiones de información se sigan ante autoridades públicas o empleados públicos, los empleados de ROADIS deberán organizar la interacción con esas autoridades o empleados públicos siempre en presencia de, al menos, dos empleados de la Empresa que esté siendo investigada, además de un representante de un despacho de abogados designado por ROADIS, debiendo informarse en todos los casos al departamento Jurídico de ROADIS en cuanto la Empresa reciba una petición de información o una notificación de investigación de las autoridades. ROADIS no aceptará nunca que un empleado ponga sus intereses por delante de los de la Empresa en esas situaciones.

6. NUEVAS OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

- a) **Nuevo territorio:** cuando se trate de buscar oportunidades en territorios diferentes de aquellos en los que esté presente ROADIS en ese momento, el Equipo de Inversiones debe

incluir un resumen del Índice de Percepciones de Corrupción¹ del país en el que se persiga la oportunidad de inversión en el Informe de Inversión que se ha de presentar al TAC.

- (i) Si el Índice de Corrupción se encuentra entre 100-50, no es necesario tomar ninguna otra medida.
- (ii) Si el Índice de Corrupción del país se encuentra por debajo de 50, los miembros del Equipo de Inversiones deberán comunicarlo inmediatamente al director de Cumplimiento Normativo, que deberá convocar una reunión del Comité de Ética y Cumplimiento (ECC). Durante la reunión del ECC, los miembros de este podrán proponer medidas de control. El presidente del ECC deberá enviar entonces al director general (CEO) las medidas de control decididas por el Comité y el CEO podrá aprobar o rechazar esas medidas, tomando en consideración todos los aspectos de la operación.

Algunos ejemplos de medidas de control podrían ser solicitar la emisión de certificados periódicos que den fe del cumplimiento de las normas anticorrupción o antisoborno contenidas en el presente documento y en la legislación aplicable, o solicitar un informe del país centrado en cuestiones anticorrupción o antisoborno.

- b) **Socios del activo objetivo y sus principales responsables:** deberá solicitarse un informe de comprobación del historial a una firma profesional para obtener la mayor cantidad de información posible relacionada con el activo objetivo, sus socios y sus principales responsables, según se requiera en cada caso. Esta comprobación se limitará a una investigación de los aspectos jurídicos, financieros y reputacionales. La información necesaria para la elaboración de ese informe será proporcionada por el Equipo de Inversiones – con tiempo suficiente para su coordinación y, en cualquier caso, antes de la presentación de la Oferta Vinculante – al director de Cumplimiento Normativo, que encargará la realización del informe a una firma profesional. En caso de descubrirse algún hecho relevante, el director de Cumplimiento Normativo deberá convocar una reunión del ECC para estudiar si han de adoptarse medidas de control. En su caso, se propondrán esas medidas de control al CEO, que tendrá que aprobarlas o rechazarlas. El ECC deberá comunicar cualquier conclusión relevante al Equipo de Inversiones.
- c) **Posibles *partners*:** antes de la firma de cualquier contrato vinculante con posibles *partners*, deberá encargarse un informe de comprobación del historial a una firma profesional para que investigue los aspectos jurídicos, financieros y reputacionales. La información necesaria para la elaboración de ese informe será proporcionada por el Equipo de Inversiones o el responsable de la celebración del contrato con el tercero – con tiempo suficiente para su coordinación – al director de Cumplimiento Normativo, que encargará la realización del informe a una firma profesional. En caso de descubrirse algún hecho relevante, el director de Cumplimiento Normativo deberá convocar una reunión del ECC para estudiar si han de adoptarse medidas de control. En su caso, se propondrán esas medidas de control al CEO, que tendrá que aprobarlas o rechazarlas. El ECC deberá comunicar cualquier conclusión relevante al Equipo de Inversiones o al equipo correspondiente.

¹ Este índice es elaborado por la Organización Internacional de Transparencia y puede consultarse en www.transparency.org

7. CONTRATOS CON TERCEROS

El equipo responsable que esté interesado en suscribir un contrato con un tercero deberá proporcionar la información necesaria al director de Cumplimiento Normativo de acuerdo con la naturaleza de la relación:

- a) **Personas físicas y jurídicas para la prestación de servicios de agente, comisionista o similares ("Agentes"):** antes de contratar a cualquier clase de Agentes, el director de Cumplimiento Normativo de ROADIS deberá realizar un análisis de comprobación su historial. En caso de descubrir cualquier hecho que deba ser notificado, el director de Cumplimiento Normativo deberá remitir el informe al ECC, que propondrá al CEO las medidas de control acordadas, entre las cuales podrá estar incluido el veto a su contratación. El CEO podrá aprobar o rechazar esas medidas de control.
- b) **Contratación de proveedores, suministradores y asesores (los "Proveedores") por ROADIS:** antes de celebrar los contratos con Proveedores (que incluyen proveedores de materias primas, contratistas, entidades financiadoras, firmas de asesores jurídicos y fiscales y consultoras), la unidad o el departamento que haya propuesto su contratación deberá determinar primero si es la primera vez que se firma un contrato con ese Proveedor o si ha sido contratado anteriormente. Esta norma no será aplicable en las excepciones contempladas expresamente en el apartado 3) siguiente.

1) Proveedores no contratados anteriormente o contratados hace más de cinco años:

- **Valor del contrato superior a 50.000 €:** el departamento que tenga intención de contratar a ese Proveedor deberá analizar (si fuera necesario, con la ayuda del director de Cumplimiento Normativo), el riesgo asociado al Proveedor, teniendo en cuenta al menos: si el riesgo financiero es de nivel alto o bajo; su dependencia con ROADIS; el nivel de cumplimiento determinado por el ANEXO I "Cuestionario de Evaluación de Nuevo Proveedor / Asesor"; la estructura de pagos del contrato (y, en particular, la inclusión de una comisión de éxito de más del 10% como parte de la estructura de remuneración de los servicios o del pago por los servicios asociado a la consecución de determinados objetivos de desempeño) y cualquier otro factor relevante.

Este análisis deberá ser realizado a través del Cuestionario de Evaluación que se adjunta como Anexo I.

- Si el resultado del Cuestionario de Evaluación indica que el riesgo asociado al Proveedor es elevado, el director de Cumplimiento Normativo deberá realizar un análisis de comprobación del historial y, si se identificara alguna cuestión relevante, deberá convocarse al ECC para que determine si se adoptan otras medidas.
- Si el Cuestionario de Evaluación indicase la existencia de un riesgo bajo asociado al Proveedor, se le solicitará que cumplimente el Cuestionario de Cumplimiento (siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo II). Este Cuestionario será revisado por el director de Cumplimiento Normativo y en caso de identificarse cualquier cuestión relevante, se convocará al ECC para que

determine si se adoptan otras medidas.

- **Valor del contrato inferior a 50.000 €:** se solicitará al proveedor que cumplimente el Cuestionario de Cumplimiento (siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo II). Si se identificara cualquier cuestión relevante, el director de Cumplimiento Normativo determinará si se lleva a cabo un análisis de comprobación del historial.

2) Proveedores contratados hace menos de cinco años:

- **Menos de dos años:** si el último contrato se firmó en los dos años anteriores a la nueva contratación, no se requerirá ninguna otra medida.
- **Entre dos y cinco años:** si la fecha de la anterior contratación se sitúa entre los dos y los cinco años anteriores, se pedirá al Proveedor o el asesor que cumplimente el Cuestionario de Cumplimiento (siguiendo el modelo que se adjunta como Anexo II):
 - **Valor del contrato superior a 50.000 €:** si, como resultado del Cuestionario de Cumplimiento, no se identifica ninguna cuestión significativa, no se realizará un análisis de comprobación del historial. Si, por el contrario, sí se identificase alguna cuestión, el ECC determinará si se lleva a cabo un análisis de comprobación del historial.
 - **Valor del contrato inferior a 50.000 €:** si no se identificasen cuestiones relevantes, no se realizará un análisis de comprobación del historial. En caso contrario, el Director de Cumplimiento determinará si es necesario realizar uno.

3) Excepciones:

- Por su bajo nivel de riesgo jurídico, financiero o reputacional para la Empresa debido a la naturaleza de los bienes o servicios que se adquieren o contratan, no se aplicarán las medidas contempladas en el párrafo b) de esta Sección 7 en los dos casos siguientes:
 - **Contratos con condiciones generales estándar de aplicación a un gran número de clientes** a precios fijados por el Proveedor.
 - Adquisición de bienes o servicios con un Proveedor (i) cuando el precio del contrato sea inferior a 3.000 € por operación o (ii) inferior a 5.000 € al año si (x) los bienes o productos adquiridos son de poco valor o (y) la duración de los servicios prestados es inferior a una semana.
- Podrán autorizar excepciones por escrito de forma individualizada (i) el ECC para contratos por valor superior a 25.000 € o (ii) el director de Cumplimiento Normativo de ROADIS para contratos por valor inferior a 25.000 €.

4) Normas adicionales:

- El equipo responsable que esté interesado en celebrar un contrato con un tercero deberá asegurarse de que, antes de iniciar cualquier relación económica con ROADIS, los Proveedores se adhieren a este Procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el

- El director de Cumplimiento Normativo de ROADIS deberá llevar una lista de Proveedores Prohibidos con los que ROADIS no podrá contratar.
- Solo podrán divulgarse los informes de comprobación de historial con la previa autorización por escrito del director de Cumplimiento Normativo.

c) **Cláusula anticorrupción y antisoborno.** Deberá incluirse obligatoriamente una cláusula anticorrupción y antisoborno en el contrato que se celebre con Agentes y Proveedores con el fin de proteger a ROADIS durante la vigencia del contrato. El texto de esta cláusula será proporcionado por el departamento Jurídico y la decisión de no incluirla deberá ser aprobada previamente por escrito por el director de Cumplimiento Normativo.

8. NOTIFICACIÓN DE COMPORTAMIENTOS CORRUPTOS O CONTRARIOS A LA ÉTICA Y COMPROMISO DE NO EJERCER REPRESALIAS

ROADIS pone a disposición de todos sus empleados diversos canales de denuncia con el fin de promover la notificación de buena fe por cualquier empleado de cualquier conducta que contravenga este Procedimiento o cualquier Política interna, ley, norma o disposición aplicable a la actividad de la Empresa o en caso de que el empleado tenga información o conocimiento de cualquier acto o práctica de naturaleza ilegal o que infrinja las políticas internas de ROADIS.

En cualquier caso, cualquier empleado de ROADIS que tenga conocimiento o sospeche de un comportamiento corrupto o contrario a la ética que contravenga los principios de este Procedimiento deberá informar sin demora a su supervisor inmediato de acuerdo con el apartado 4.1.a. del Procedimiento de Canal de Denuncias (*Whistleblowing Procedure*) (PR-IAD-1602). Si, por cualquier motivo, el empleado considerase de buena fe que es contraproducente informar a su supervisor inmediato, deberá comunicar esos hechos a través de cualquiera de los medios descritos en el apartado 3.d. del Procedimiento de Canal de Denuncias (PR-IAD-1602).

Cuando llegue a su conocimiento, el director de Cumplimiento Normativo deberá notificar esa situación al ECC, que propondrá las medidas que considere necesarias para proteger a ROADIS de ese tercero. Estas medidas podrían incluir la suspensión del contrato con el tercero hasta que la infracción o la supuesta infracción sea subsanada o se demuestre que era inexistente.

Estos son algunos indicios de posibles comportamientos corruptos o contrarios a la ética:

- i. Pagos excesivos o inusuales, peticiones de aumentar indebidamente el importe facturado, pagos anticipados, pagos injustificados o de última hora, pagos fuera del mercado, comisiones no habituales o retribución no contemplada en los contratos suscritos.
- ii. Peticiones de pagos a cuentas abiertas en un país distinto del país del tercero o de la Empresa y peticiones de pagos en efectivo o no rastreables.
- iii. Si el tercero está estrechamente relacionado con empleados públicos o personas con responsabilidad pública (PRP) o tiene negocios con unos u otras.
- iv. Reticencia a identificar a los propietarios, los socios o los administradores de la empresa del tercero en cuestión.
- v. Utilización por el tercero de estructuras societarias que sean poco transparentes y no

estén justificadas por la actividad desarrollada.

- vi. Si el tercero tiene intención de mantener en secreto su representación de ROADIS o las condiciones acordadas para esa representación.

ROADIS prohíbe estrictamente el ejercicio de cualquier clase de represalia contra un empleado que, actuando de buena fe, busque asistencia o informe de infracciones o posibles infracciones de las políticas internas de la Empresa. Cualquier consulta o notificación relacionada con infracciones o posibles infracciones de la ley, el Código de Conducta, este Procedimiento o las políticas o Procedimientos de la Empresa se tramitará de forma confidencial.

ANEXO I

Modelo de Cuestionario de Evaluación de Nuevo Proveedor / Asesor

Nombre de la empresa:

Número de identificación:

Nota: Este cuestionario se utiliza para evaluar el riesgo asociado al proveedor o el asesor. Solo debe cumplimentarse si el valor del nuevo contrato es superior a 50.000 €.

1. Describa brevemente las actividades del Proveedor / Asesor.

2. ¿Es el Proveedor / Asesor una empresa de reciente creación?

☐Sí ☐No ☐No sabe

3. ¿Es el Proveedor / Asesor una sociedad cotizada?

☐Sí ☐No ☐No sabe

4. ¿Tiene el Proveedor / Asesor más de 100 empleados?

☐Sí ☐No ☐No sabe

5. ¿Forma parte el Proveedor / Asesor de un grupo de empresas?

☐Sí ☐No ☐No sabe

6. ¿Forma parte el Proveedor / Asesor de un grupo de empresas multinacional?

☐Sí ☐No ☐No sabe

7. ¿Es el Proveedor / Asesor una empresa conocida?

☐Sí ☐No ☐No sabe

8. ¿Tiene el Proveedor / Asesor una reputación financiera sólida en el mercado?

☐Sí ☐No ☐No sabe

9. De acuerdo con el valor de los servicios objeto del contrato, tendrá el Proveedor / Asesor una dependencia elevada de ROADIS en cuanto a cifra de facturación?

☐Sí ☐No ☐No sabe

10. ¿Tiene el Proveedor / Asesor códigos, políticas, Procedimientos, directrices, manuales, materiales de formación u otros documentos por escrito en materia de Cumplimiento Normativo?

☐Sí ☐No ☐No sabe

11. ¿Es de conocimiento público que el Proveedor / Asesor, sus propietarios, miembros, socios, administradores o empleados (así como sus cónyuges o familiares directos) son empleados públicos o antiguos empleados públicos?

☐Sí ☐No ☐No sabe

Si la respuesta es 'Sí', proporcione más datos, incluidos el nombre de los empleados públicos, sus cargos y su relación con el Proveedor / Asesor.

12. ¿Tiene el Proveedor / Asesor intención de utilizar subcontratistas?

☐Sí ☐No ☐No sabe

Si la respuesta es 'Sí', proporcione más datos.

13. ¿Prevé el contrato una comisión de éxito superior al 10% como parte de la estructura de remuneración de los servicios?

☐Sí ☐No ☐No sabe

14. ¿Prevé el contrato una estructura de remuneración de los servicios los servicios asociada a la consecución de determinados objetivos de desempeño?

☐Sí ☐No ☐No sabe

15. ¿Prevé el contrato cualquier otra estructura diferente de remuneración de los servicios distinta de las habituales del mercado?

☐Sí ☐No ☐No sabe

Si la respuesta es 'Sí', proporcione más datos.

Conclusión: El nivel de riesgo del Proveedor / Asesor es:

☐Bajo ☐Medio ☐Alto

En caso de nivel Medio o Alto, contacte con el director de Cumplimiento Normativo.

Autorización del solicitante:	[Nombre]	Firma:
Autorización del validador:	[Nombre]	Firma:

ANEXO II

Cuestionario de Cumplimiento

[ROADIS] tiene el firme compromiso de ejercer su actividad dentro de la legalidad y de la ética, observando los más altos principios de integridad y cumpliendo todas las leyes y las normativas aplicables.

[ROADIS] tiene una política de tolerancia cero con respecto a toda forma de corrupción y requiere de sus empleados que mantengan un comportamiento conforme a los más estrictos principios morales y éticos, de acuerdo con el presente Procedimiento Anticorrupción.

Es corrupción la que se practica tanto en el sector privado como en el sector público, así como el pago de sobornos o la realización de pagos de facilitación, el tráfico de influencias por un particular hacia una autoridad pública o un empleado público, la extorsión y, cuando las leyes no lo permitan, la participación en lobbies.

A este efecto, la voluntad de ROADIS es establecer relaciones comerciales con partners que tengan un nivel equivalente de exigencia en sus propias organizaciones y actúen de conformidad con las mejores prácticas en la prevención activa de la corrupción y el soborno y, por tanto, solicita su cooperación cumplimentando el siguiente cuestionario.

- 1- Describa brevemente el objeto social y las actividades de la empresa.

- 2- ¿Quiénes son los principales socios de la empresa? _____

- 3- ¿Desde hace cuánto tiempo presta su empresa los servicios para los que se le contrata?

- 4- ¿Está su empresa sujeta a la realización de auditorías financieras periódicas? ¿Con qué frecuencia? _____

- 5- ¿Tiene la empresa un Programa de Cumplimiento Normativo? En caso afirmativo, envíe por favor _____ una _____ copia _____ a _____ ROADIS.

- 6- ¿Ofrece la empresa sesiones periódicas de formación relativas a dicho Programa de Cumplimiento Normativo? _____

- 7- ¿Tiene la empresa políticas y controles internos para la prevención de la corrupción y el soborno? _____

- 8- ¿Tiene intención la empresa de subcontratar, incluso parcialmente, los servicios para los que se le contrata? _____
- 9- Para la prestación de los servicios objeto del contrato, ¿tendrá su empresa o cualquiera de sus representantes contacto directo o indirecto con algún empleado público? Si la respuesta es afirmativa, especifique por favor el motivo de ese contacto y con quién.

- 10- ¿Tiene la empresa entre su equipo directivo o sus empleados y sus familiares directos antiguos empleados públicos o personas con responsabilidad pública?

- 11- ¿Ha sido la empresa o cualquiera de sus altos directivos o de sus administradores objeto de condena judicial? _____
- 12- ¿Tiene la empresa abierto un expediente por incumplimiento de alguna normativa?

- 13- ¿Permitirá la empresa que ROADIS lleve a cabo una auditoría en caso de que no haya acreditado suficientemente el cumplimiento de sus normas y controles internos?
